



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial presentado por la apoderada de la demandante, donde solicita comisionar a la Alcaldía de Montería, para la práctica de diligencia de entrega del inmueble con M.I. 140-138017. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO	ANDRES FABIAN VILLALBA BARRIOS –CC.10.772.157
RADICADO	23001 31 03 003 2021 00250 00
ASUNTO	COMISIONAR ALCALDIA MONTERIA
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, encuentra esta Operadora Judicial que, dentro del presente proceso se profirió sentencia en fecha 10-mayo-2022, donde **se ordenó la restitución del inmueble** por parte del demandado a la entidad bancaria demandante, otorgándole el término de 15 días hábiles para ello y, en caso de que no realizar la entrega del inmueble, se ordenó oficiar a la POLICÍA NACIONAL de esta localidad, para realizar el desalojo.

Incumplida la orden por parte del demandado, se ofició a la POLICÍA NACIONAL para tal efecto, conforme venía ordenado en la citada sentencia.

No obstante lo anterior, se recibió respuesta del Comando de Policía Metropolitana de Montería, donde comunica al Despacho lo siguiente:

Así las cosas, es necesario que previo a la diligencia de desalojo se realice reunión de coordinación una semana antes para establecer hora de la actividad y compromisos por parte de los intervinientes, debido al sector que va ser intervenido, la cantidad de personas en el sitio, y la logística requerida para adelantar dicha diligencia. En este orden de ideas es necesario contar con el acompañamiento del inspector de policía, Personería, Defensoría del Pueblo, Comisaria de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Migración Colombia.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, es necesario para esta unidad policial contar con la documentación pertinente, que garantice el cumplimiento de nuestra actuación. En tal sentido, se requiere realizar una reunión con las partes intervinientes, debido a que se requiere del compromiso tanto del propietario, como de las autoridades involucradas en el cumplimiento de la decisión tomada por el Despacho Judicial, con el fin de actuar conforme a las atribuciones legales que establece nuestro ordenamiento jurídico, y a su vez evitar extralimitaciones que afecten a terceros y salvaguardar la seguridad y convivencia de todos.

Por consiguiente, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, se encuentra presta para acompañar, asesorar y atender cualquier requerimiento si el caso expuesto por las entidades públicas referidas así lo ameriten.

Finalmente le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía en procura de una convivencia armónica y pacífica para ejercicio de los derechos y libertades, de la mano de una Policía más humana y cercana al ciudadano.

En virtud de la anterior comunicación de la Policía Nacional, la apoderada de la entidad bancaria demandante, solicita comisionar a la Alcaldía de Montería, para tal fin, toda vez que la POLICÍA NACIONAL manifestó que requiere del acompañamiento de la Inspección de Policía, entre otras entidades, la cual debe ser comisionada por la autoridad competente, esto es, por la Alcaldía Municipal de Montería.

Así las cosas y siendo legal y procedente, el Despacho accede a lo solicitado

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONÉSE a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA** para la **práctica de la diligencia de entrega** del inmueble ubicado en la Calle 11 N 64 A-50 APARTAMENTO 701 EDIFICIO SOL DEL ESTE en Montería, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-138017, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería; tal como viene ordenado en Sentencia de fecha 10-05-2022, corregida mediante proveído de fecha 18-08-2022, que ordenó la restitución del



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

inmueble al BANCO DE BOGOTÁ, por parte del señor ANDRES FABIAN VILLALBA BARRIOS –CC. 10.772.157.

Por Secretaría, Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Déjese constancia.

SEGUNDO: EXHORTESE a la apoderada de la parte demandante, para que realice las coordinaciones a que haya lugar, con la comisionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3e9d48aedb297d9913d9b415fce07fef25655c74296ccf8d4da97886aa4302**

Documento generado en 13/02/2023 01:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>